CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE

LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y (NOMBRE DE LA CONTRA PARTE).

Los signatarios, la Benemérita de la Educación y la Cultura **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica** , en lo sucesivo denominada la **UNED-CR**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por, Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, cédula de identidad cuatro – cero ciento veinticinco – cero novecientos setenta y dos, Magister en Administración de Empresas, vecino del Cantón de Barva, Provincia de Heredia, en su condición de rector, nombramiento declarado mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED, en sesión ordinaria 1275-2019, Artículos III y IV, celebrada el 20 de febrero del 2019, para el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2024, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y \_\_\_\_\_ en lo sucesivo denominada la ***\_\_\_\_\_\_\_***, cédula de persona jurídica Nº. \_\_\_\_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor, casado (a), portador de la cédula de identidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_, (profesión u oficio), vecino de \_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_\_, nombrado (a) \_\_\_\_\_\_\_, ambos manifiestan que:

##### CONSIDERANDOS:

1. Que la Universidad Estatal a Distancia y \_\_\_\_\_\_\_, cuentan con un convenio marco firmado y aprobado por las partes con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_. (si lo hubiera).
2. Que la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, Benemérita de la Educación y la Cultura, es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, del veintidós de febrero del mil novecientos setenta y siete.
3. Que es una institución de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
4. Que su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
5. Que la UNED-CR promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
6. Que la UNED- CR será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
7. Que El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario de la UNED –CR la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
8. Considerandos de la Contraparte.

**POR TANTO:**

La UNED-CR y **\_\_\_\_** acuerdan suscribir este convenio específico para desarrollar el proyecto de **\_\_\_**; convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: El objeto del convenio**

Este Convenio Específico tiene por objeto regular la ejecución del proyecto **\_\_\_\_\_\_\_,** cuyo objetivo general es **\_\_\_\_\_** mediante **\_\_\_\_\_\_\_\_\_.** (objetivos o detalles de los que se ha realizar en forma conjunta).

**SEGUNDA:** **De los compromisos y recursos**

 Las partes se comprometen en la medida de sus posibilidades y disponibilidad de los recursos para el \_\_\_\_ a lo siguiente:

**A la UNED-CR le corresponde:**

1. Lista de compromisos.

**Al *(nombre de la contraparte)* le corresponde:**

1. Lista de compromisos.

**TERCERA:** **De los recursos aportados**

Las partes convienen poner a disposición los recursos y demás aportes establecidos en las clausula segunda para la ejecución del proyecto, así como el personal técnico profesional de acuerdo con las normas y posibilidades de cada institución. El personal que aporten ambas partes suscriptoras para la ejecución de las actividades que se desprende del presente convenio; seguirán dependiendo exclusivamente de su respectivo patrono, sin que su intercambio laboral o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleados sustitutos; por lo que ambas partes se liberan de cualquier responsabilidad de índole laboral que pudiese surgir a raíz del objeto del convenio.

**CUARTA:** **Derechos de propiedad intelectual de los productos generados**

La información producida en la ejecución amparado a este acuerdo pertenece a sus autores. En el caso de que las partes firmantes cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de la imagen institucional, las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberán acatar esos procedimientos o regulaciones. De surgir en el seno del proyecto algún producto con valor comercial, las partes convienen en iniciar un procedimiento conjunto para la valoración de cada caso específico. Si durante la realización de los proyectos amparados a este acuerdo se generan nuevos resultados apropiables por algún tipo de derechos de propiedad intelectual, las partes acuerdan que en caso de derechos de autor estos pertenecerán a sus autores, pudiendo estos hacer las respectivas publicaciones, pero respetando los aportes de todas las partes y haciendo mención de que esa publicación se realiza al amparo de este convenio Interinstitucional suscrito entre la UNED y \_\_\_\_.

**QUINTA:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

**SEXTA:** **Controversias**

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.

**SETIMA:** **De la Modificación**

Por ser de interés compartido, cualquier modificación a los términos del presente convenio específico deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio y formará parte integral del mismo, la adenda deberá ser aprobado por el Consejo Universitario de la UNED.

**OCTAVA**: **Incumplimiento**

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las cláusulas del presente convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente, comunicándolo por escrito. Lo anterior sin detrimento de las responsabilidades que se deriven, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Administración Pública de Costa Rica. En todo caso, cualquier de las partes se reserva el derecho de dar por concluido este convenio, sea por caso fortuito o por fuerza mayor que imposibilite su continuación, lo que se hará del conocimiento de la otra parte, luego de ocurrido el hecho.

**NOVENA:** **Normativa**

Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, de la República de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexa que resulte aplicable; siempre y cuando la misma no vulnere el principio de autonomía universitaria.

**DÉCIMA: Ejecución y actualización**

Las partes se comprometen a diseñar, implementar y dar seguimiento a mecanismos de control interno que aseguren la trasparencia en la ejecución de los recursos, conforme a los términos y a la naturaleza del presente convenio específico. Así mismo, las partes se reservan el derecho de realizar las revisiones que consideren necesarias, convenientes y oportunas, lo que podrán hacer por medio de las áreas competentes, con que ellas cuenten.

**DÉCIMA PRIMERA: Responsabilidad Civil**

Ninguna de las partes será responsable por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en este convenio específico o los acuerdos derivados de las mismas. Las partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil producto de lesiones o muertes que puedan ocurrir a funcionarios o terceros durante la ejecución del presente convenio específico. Lo anterior bajo el entendido de que cada entidad será responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar las labores propias de este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: Restricciones**

Ninguna de las partes podrá modificar el destino y uso de los aportes establecidos en este convenio.

**DÉCIMA TERCERA**: **de la coordinación**

Para la ejecución de lo estipulado en este convenio específico las partes designan a los siguientes señores (as) como sus coordinadores y sub-Coordinadores (en calidad de suplentes), quienes tendrán las facultades que estipulan las Normas Generales para la Formalización de Relaciones Interinstitucionales:

**Por la UNED:**

**Coordinador**

Correo electrónico

Fax

**Sub-Coordinador**

Correo electrónico

Fax

**Por (siglas de la contraparte):**

**Coordinador**

Correo electrónico

Fax

**Sub-Coordinador**

Correo electrónico

Fax

### **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES**

1. Representar a su institución en la ejecución de lo previsto en el Convenio Específico. En caso de cese laboral deberá comunicarlo con antelación a las contrapartes y al superior inmediato para su sustitución.
2. Mantener una comunicación permanente con el coordinador de la contraparte.
3. Coordinar con la contraparte las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado en el convenio.
4. Coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos académicos, operativos, administrativos y logísticos que requieran la ejecución de las actividades.
5. Mantener informadas a las autoridades de su institución, aspectos relevantes de la ejecución de lo estipulado en el convenio y entregar los informes de progreso y los registros contables (en caso que existan) que se requieran.
6. En el caso de la UNED, entregar oportunamente a la Dirección de Internacionalización información que éste requiera y que retroalimente el sistema de cooperación, para efecto del registro de los proyectos y la evaluación de resultados.
7. En caso de que se presenten divergencias en la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del presente convenio específico, las mismas deberán ser resueltas por los coordinadores de las entidades signatarias.
8. Se pueden añadir más responsabilidades si se considera necesario

**DÉCIMA CUARTA:** **Unidades de Enlace**

Las partes designan que, para cualquier comunicación, notificación, solicitud, informe u otra que se produzca en función de las derivaciones de este convenio, deberá realizar de forma escrita a las siguientes unidades de enlace:

**Por la UNED:**

Dirección de Internacionalización y Cooperación, Vicerrectoría de Planificación; Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora.

Dirección San José, Mercedes de Montes de Oca, Campus Fernando Volio.

Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica

Teléfono (506) 2234 3236 ext. 3522.

Correo electrónico: cbarrantes@uned.ac.cr

**(Siglas de la contraparte):**

Oficina, departamento, dirección, etc.

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Teléfono (50\_) \_\_\_\_\_ o \_\_\_\_\_

Apartado: \_\_\_\_\_\_\_

En caso de que cambien las personas designadas, es obligación de cada institución avisar a la contraparte.

**DÉCIMO QUINTA: Normas Supletorias**

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**DÉCIMA SEXTA: Vigencia**

Este Convenio tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_ años contados a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por un periodo igual o menor, por acuerdo mutuo de las partes; la prórroga deberá establecerse por escrito mediante adenda, para lo cual se iniciarán las gestiones con al menos, seis meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio de ambas instituciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** **Aprobación del Consejo Universitario**

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión \_\_-2019, Artículo \_\_, inciso \_\_ celebrada el \_\_ de \_\_ del dos mil diecinueve.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firmamos en dos originales con igual valía a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de dos mil diecinueve.

|  |  |
| --- | --- |
| NombrePuestoNombre de la Institución | **Rodrigo Arias Camacho**RectorUniversidad Estatal Distancia |